

BASES GENERALES DE APLICACIÓN EN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular los procesos de provisión de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso.

2. Marco legal

Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso se regirán por estas bases, por el Estatuto de la Universidad de Alicante y por la regulación que sobre provisión de puestos hacen las legislaciones valenciana y estatal que pudiera ser de aplicación.

3. Convocatoria

La convocatoria de los concursos de provisión de puestos de trabajo objeto de estas bases corresponde a la Gerencia y deberá contener necesariamente:

- a) Número de puesto, denominación, clasificación, turno y localización del mismo, según figure en la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles.
- c) Requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- d) Composición de la Comisión de valoración.
- e) Baremo aplicable.
- f) La extensión, formato y contenidos de la memoria, cuando los puestos convocados requieran la inclusión del apartado D del baremo.
- g) Puntuaciones mínimas necesarias para poder ser adjudicatario de las plazas convocadas o, en su caso, pasar a la fase de entrevista con memoria.
- h) Cualquier otro dato o circunstancia que pudiera ser tenido en cuenta a la hora de realizar la valoración de cualquiera de los apartados recogidos en el correspondiente baremo.

4. Puestos a ofertar en cada convocatoria

En cada convocatoria se ofertarán aquellos puestos que se encuentren vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y cuya provisión se estime procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Universidad, recogiendo éstos en un anexo a la misma.

En el anexo I de cada convocatoria se relacionarán los puestos de trabajo vacantes, mientras que en el anexo II figurarán los puestos de trabajo que, estando ocupados, pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de las plazas ofertadas, de manera que puedan ser adjudicados si su titular obtiene un nuevo destino.

5. Comisión de valoración

La Comisión de valoración será nombrada por el Rector y estará formada por el presidente, el secretario y siete vocales.

Con carácter general, la Administración nombrará sus representantes teniendo en cuenta los destinos de las plazas a proveer.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser del mismo subgrupo o de un subgrupo superior del correspondiente a las plazas convocadas.

Las Comisiones de valoración podrán solicitar y obtener, cuando lo estimen necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su misión, la colaboración de especialistas que prestarán su asesoramiento exclusivamente en la materia de sus respectivas especialidades. La designación de especialistas deberá ser publicada.

6. Servicios prestados mediante sistemas de provisión de carácter no definitivo

A efectos de la valoración de todos aquellos apartados en los que pudiera tener incidencia, se considerará lo siguiente:

- El tiempo de servicios prestados mediante comisión de servicios o por mejora de empleo se valorará como prestado en el puesto del que el funcionario sea titular.
- El tiempo de servicios prestados mediante adscripción provisional, se valorará como prestado en el puesto del que el funcionario sea titular, o del último del que lo fue, a excepción de los servicios prestados en adscripción provisional como primera situación tras la toma de posesión en un proceso de acceso a una de las categorías funcionariales de la Universidad de Alicante, que sí se valorará como si se fuera titular del puesto.
- Los servicios previos reconocidos por la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien mediante contratación laboral o bien mediante nombramiento de funcionario interino, serán considerados como si fueran de titular del puesto igualmente.

7. Baremo

El baremo a aplicar en estos concursos es el que se recoge como Anexo I a estas bases.

Se aplicará el apartado D del baremo, (entrevista con memoria), cuando los puestos a cubrir estén clasificados con nivel de complemento de destino superior a 19

El orden de realización de las entrevista será el alfabético, comenzando por la letra que se establezca en la Resolución que anualmente se dicta por la Conselleria de Justicia, mediante la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas del conjunto de las administraciones públicas valenciana. Cada convocatoria deberá recoger expresamente este extremo.

8. Puntuaciones mínimas para obtener destino o ser convocado a la fase de entrevista con memoria

Una vez puntuados los apartados A,B y C, será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos entre todos ellos para poder ser propuesto para la adjudicación del puesto objeto del concurso o para acceder a la fase de entrevista con memoria.

Excepcionalmente, la puntuación mínima del conjunto de los apartados A,B y C podrá ser menor a la indicada, si así se establece en la correspondiente convocatoria.

9. Resolución de empates

Los empates en la puntuación final se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado C, de méritos específicos. De persistir el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado B de formación. Si continuase la igualdad se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado A de servicios prestados.

Si tras la aplicación de estos criterios persiste el empate, éste se deshará por sorteo entre los aspirantes empatados.

En el caso de aplicarse el apartado D de entrevista con memoria el primer criterio de desempate será el de mejor puntuación en este apartado. Si persiste el empate se aplicará lo dispuesto en los párrafos anteriores.

ANEXO I

BAREMO A APLICAR EN LOS CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A. Servicios prestados

A.1 Antigüedad

Se valorará a razón de 0.05 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública, incluyendo los servicios reconocidos por la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta un máximo de 15 puntos.

A.2 Grado Personal

Se valorará el grado personal consolidado hasta un máximo de 7 puntos, según la siguiente escala:

Grado Consolidado	Puntos	Grado Consolidado	Puntos
Inferior a 14	0.00	22	3.80
14	0.60	23	4.20
15	1.00	24	4.60
16	1.40	25	5.00
17	1.80	26	5.40
18	2.20	27	5.80
19	2.60	28	6.20
20	3.00	29	6.60
21	3.40	30	7.00

A.3 Subgrupo de pertenencia

Cuando el puesto ofertado pueda ser ocupado indistintamente por funcionarios de dos subgrupos de titulación, se asignarán 2 puntos cuando el aspirante sea funcionario de carrera del subgrupo superior.

B. Formación

B.1 Titulación

Se valorará la posesión de una titulación superior a la exigida para ocupar el puesto de trabajo del grupo inferior al que se opta. Solamente se tendrá en cuenta la mayor de las titulaciones acreditadas. Este apartado se valorará con 3 puntos.

B.2 Cursos de formación genéricos

En este apartado se valorarán los cursos de formación de contenido no específico pero que tengan relación con el trabajo a desarrollar.

Se valorarán los cursos de formación que se especifiquen en las correspondientes convocatorias, que deberán hacer referencia a la temática, el nivel de contenidos, la fecha de realización y cualquier otra cuestión relativa a los cursos a valorar que pudiera incidir en la valoración de los mismos. Los cursos cuya fecha de realización sea anterior a la señalada en la convocatoria, se valorarán con la cuarta parte de la puntuación que les hubiera correspondido de haberse celebrado con posterioridad a dicha fecha.

En todo caso los cursos a valorar deberán haber sido organizados por la Universidad, cualquier otra Administración o cualquier otro centro o entidad, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por la Administración correspondiente. La Comisión considerará si el contenido de los cursos se ajusta a lo determinado en la convocatoria y a los puestos a cubrir ofertados en la misma.

En ningún caso se valorarán cursos cuyos contenidos estén incluidos explícita o implícitamente en otros ya valorados, los incluidos en procesos selectivos o aquellos cuyo contenido pertenezca a planes de estudio reglados.

La puntuación global máxima de este apartado será de 8 puntos.

La valoración de los cursos se hará a razón de 0'01 puntos por hora de los cursos recibidos, y de 0'02 puntos por hora de los cursos impartidos y de aquellos donde conste certificado de aprovechamiento. El certificado de aprovechamiento se podrá obtener por la superación de una prueba que se realizará a la finalización de los cursos, de acuerdo con la regulación que establezca el Reglamento de Formación del PAS.

Se considerarán de 4 horas los cursos en los que no conste detalle de las mismas.

El máximo de horas a valorar por curso será de 100.

B.3 Conocimientos de valenciano

Se valorará la acreditación de conocimientos de valenciano, mediante certificaciones expedidas por las Universidades del ámbito lingüístico catalán o por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o convalidadas o equiparadas por la normativa vigente o por acuerdos específicos, según la siguiente escala y considerando únicamente el mayor nivel acreditado:

Nivel	Puntuación
Oral/A2	0.75
Elemental/B1	1.75
Intermedi/B2	3.50
Mitjà/C1	5.50
Superior/C2	7.00

En caso de que la Relación de Puestos de Trabajo contemple como requisito un nivel determinado para acceder a un puesto, este nivel no se valorará como mérito.

B.4 Idiomas

Se valorará hasta 7 puntos la acreditación de conocimientos de idiomas de acuerdo con la siguiente valoración:

Nivel	Inglés, Francés o Alemán	Otros EOI
5	5.00	2.00
4	4.00	1.30
3	3.00	1.00
2	1.50	0.50
1	0.50	0.20

Para la valoración de este apartado se considerará la tabla de equivalencias (adjunta al baremo).

Se valorará el mayor nivel acreditado para cada idioma. Dicha acreditación podrá alcanzarse con la superación de las pruebas que a tal efecto se puedan convocar.

En caso de que la Relación de Puestos de Trabajo contemple como requisito un nivel determinado de un idioma para acceder a un puesto, éste no se valorará como mérito.

C. Méritos específicos

C.1 Trabajo desarrollado(**)

C.1.1 Nivel de complemento de destino

Se valorará en este apartado la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con determinados niveles de complemento de destino, según intervalos de la tabla que se reproduce a continuación, siempre que se permanezca al menos un año en cada tramo.

La valoración de este apartado será, como máximo, de 6 puntos.

Nivel de complemento	Puntuación Por mes
09-13	0.01
14-18	0.02
19-22	0.03
23-26	0.04
27-30	0.05

C.1.2 Complemento específico del puesto de origen.

En este apartado se valorará el mayor complemento específico asignado a los puestos de trabajo desempeñados por cada aspirante, siempre que dichos puestos se hayan ocupado durante un mínimo de 2 años ininterrumpidos

Tramo de Complemento	Puntuación
01-19	1
20-29	2
30-39	4
40-50	6

A los aspirantes que tengan reconocido un complemento específico 45 en razón de su dedicación horaria se les valorará este apartado en referencia al complemento específico que el puesto de trabajo equivalente con dedicación general tenga en la Relación de Puestos de Trabajo.

C.1.3 Puesto inicial equivalente

Se valorará con 4 puntos a los aspirantes cuyo puesto de trabajo de origen sea equivalente al puesto de trabajo solicitado en el concurso, entendiendo por equivalente: igual denominación y clasificación, o, en su defecto, que el puesto de origen integre entre sus funciones todas las propias del puesto de destino

C.1.4 Destinos desempeñados con anterioridad.

En este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos la experiencia del aspirante en las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo solicitados en el concurso.

Para ello serán tenidos en cuenta los Servicios y Unidades en los que haya estado destinado durante un mínimo de 2 años en los últimos 15.

Cuando se trate del mismo Servicio o Unidad solicitada, la puntuación será de 3 puntos. Cuando se trate de un Servicio o Unidad análogo, la puntuación será de 1,50 puntos.

A efectos de establecer las analogías entre Servicios y Unidades, se considerará análogas las siguientes Unidades entre sí, y de forma recíproca:

Centro - Centro

Departamento e Instituto - Departamento e Instituto

Servicios Generales y otras unidades centralizadas - Servicios Generales y otras unidades centralizadas. (Para el caso de administración general)
En el caso de puestos de Administración especial las convocatorias, en caso de que se estime pertinente, concretaran este apartado con los límites descritos.

*(**) En caso de que el aspirante haya sido sancionado en virtud de la normativa de régimen disciplinario, la Comisión podrá decidir sobre si procede que algunos de los aspectos contemplados en este apartado C.1 queden sin valorar, en función de la falta que dio origen a la mencionada sanción.*

C.2 Titulación específica

Se valorará hasta 4 puntos la posesión de una titulación específica directamente relacionada con el contenido competencial de los puestos de trabajo solicitados, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes convocatorias.

C.3 Cursos de formación específicos

En este apartado se valorarán los cursos de formación cuyo contenido tenga relación directa con las competencias a desarrollar por la Subunidad de destino del puesto de trabajo al que se opta. Dicha relación directa se considerará en referencia a lo que se describa en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se valorarán los cursos de formación que se especifiquen en las correspondientes convocatorias, que deberán hacer referencia a la temática, el nivel de contenidos, la fecha de realización y cualquier otra cuestión relativa a los cursos a valorar que pudiera incidir en la valoración de los mismos. Los cursos cuya fecha de realización sea anterior a la señalada en la convocatoria, se valorarán con la cuarta parte de la puntuación que les hubiera correspondido de haberse celebrado con posterioridad a dicha fecha.

En todo caso los cursos a valorar deberán haber sido organizados por la Universidad, cualquier otra Administración o cualquier otro centro o entidad, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por la Administración correspondiente. La Comisión considerará si el contenido de los cursos se ajusta a lo determinado en la convocatoria y a los puestos a cubrir ofertados en la misma.

En ningún caso se valorarán cursos cuyos contenidos estén incluidos explícita o implícitamente en otros ya valorados, los incluidos en procesos selectivos o aquellos cuyo contenido pertenezca a planes de estudio reglados.

La puntuación global máxima de este apartado será de 9 puntos.

La valoración de los cursos se hará a razón de 0'02 puntos por hora de los cursos recibidos, y de 0'04 puntos por hora de los cursos impartidos y de

aquellos donde conste certificado de aprovechamiento. El certificado de aprovechamiento se podrá obtener por la superación de una prueba que se realizará a la finalización de los cursos, de acuerdo con la regulación que establezca el Reglamento de Formación del PAS.

Se considerarán de 4 horas los cursos en los que no conste detalle de las mismas.

El máximo de horas a valorar por curso será de 150.

C.4 Otros méritos específicos

Sólo se podrá tener en cuenta este apartado cuando esté expresamente recogido en la correspondiente convocatoria. Se podrá valorar hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el criterio establecido en las bases de la misma. Tendrán cabida en este apartado méritos tales como la participación en publicaciones, proyectos de investigación, grupos de mejora de la calidad, acciones de movilidad destinada al perfeccionamiento en otras universidades, congresos, seminarios, etc. En función del tipo de puestos a cubrir, la convocatoria podrá establecer otro tipo de méritos a tener en cuenta en este apartado.

D. Entrevista con Memoria

D.1 Memoria

Se valorará con un máximo de 5 puntos una memoria presentada por el aspirante, relativa al análisis del puesto de trabajo al que se opta y a las propuestas e iniciativas del concursante en relación con el mismo.

Los aspectos a valorar por la Comisión serán la calidad de los contenidos, el orden, la claridad y concreción, el rigor en el análisis y la creatividad, fundamentación y viabilidad de las propuestas e iniciativas presentadas.

La convocatoria deberá recoger la extensión de dicha memoria y cualquier otra circunstancia que deban tener en cuenta los aspirantes en relación con la misma.

Las convocatorias respectivas y las propias Comisiones arbitrarán un sistema de presentación de las memorias que garantice el anonimato del aspirante en la fase de valoración de la misma por parte de la Comisión.

La puntuación correspondiente a este apartado será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión, una vez descontadas la máxima y la mínima de entre ellas, (o una de las máximas y una de las mínimas en caso de empates en los extremos).

D.2 Entrevista

Consistirá en la exposición y defensa de la memoria previamente presentada, con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo solicitado.

En la defensa la Comisión podrá plantear preguntas relacionadas con el contenido de la memoria, siempre en la línea referida en el apartado anterior.

Se valorarán aspectos tales como, la claridad en la exposición, los contenidos de las respuestas y la argumentación de las mismas, la iniciativa, la capacidad de dirección y organización, y cualquiera otro que tenga relación con las habilidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración de este apartado será como máximo de 10 puntos y se realizará de la misma forma que la valoración de la memoria.